



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Centro Cívico de Valdorros

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdorros de fecha 8 de abril de 2015 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Centro Cívico de Valdorros cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– *Artículo 2:* Se constituye el objeto de esta tasa la utilización de cualquiera de las dependencias del inmueble titularidad del Ayuntamiento de Valdorros «conocido como Centro Cívico».

En esas dependencias podrán realizarse las siguientes actividades:

- Cursos.
- Charlas.
- Coloquios.
- Conferencias.
- Exposiciones.
- Bailes.
- Actividades educativas y formativas de animación socio-comunitaria.
- Gimnasia.
- Celebración de ceremonias: Bautizos, comuniones y bodas con su ágape o banquete.
- Telecentro.
- Otras similares a las señaladas relacionadas culturales, ocio y tiempo libre y servicios sociales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Valdorros, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega